JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Cuatro (4) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACION:	**No. 2017 -149**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE:	**MARITZA PAOLA OROZCO RESTREPO**
DEMANDADO:	**HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA Y OTRO**

Se encuentra el presente proceso al Despacho con memorial presentado por la Dra. Johanna Leyton Velásquez, en el que interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia del 7 de Junio de 2018, memorial que éste Despacho, se abstendrá de tramitar, por las razones que se exponen a continuación:

La Dra. Johanna Leyton Velásquez, manifiesta que actuando como apoderada del Hospital San roque de Alvarado E.S.E., interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia del 7 de Junio de 2018, sin embargo es de precisar, que la mencionada abogada, no cuenta con poder vigente para representar al mencionado Hospital, conforme a lo siguiente:

1. El 6 de Julio de 2017, el Gerente del Hospital San Roque de Alvarado E.S.E. Dr. Víctor Nayib Cristo Guerrero, otorgó poder especial al Dr. Adolfo Bernal Díaz, para que representara a la entidad dentro del presente proceso[1], personería que le fue reconocida mediante providencia del 5 de Octubre de 2017[2], por lo que es éste el apoderado principal de la entidad accionada.
2. El Dr. Bernal Díaz, en ejercicio del poder otorgado por la entidad, el 8 de Mayo de 2018, sustituyó el poder a la Dra. Leidy Johanna Leyton Velásquez[3].
3. Posterior a ello, el 23 de Mayo de 2018, el Dr. Adolfo Bernal Díaz presenta memorial mediante el cual designa como Dependiente Judicial a Danna Camila Ortiz Enciso[4], actuación con la cual reasumió el poder, por ser el apoderado principal.
4. El 29 de Mayo de 2018, la Dra. Johanna Leyton Velásquez, presenta memorial designando como dependiente judicial a Danna Camila Ortiz Enciso, designación que no fue aceptada, por entenderse revocada la sustitución de poder con la actuación surtida por el Dr. Bernal Díaz, lo cual se le hizo saber mediante providencia del 7 de Junio de 2018 emitida dentro del cuaderno principal Fl. 449.

---

[1] Fl. 124 cuaderno principal
[2] Fl. 5 Cuaderno 2
[3] Fl. 444 cuaderno principal Tomo III
[4] Fl. 446 cuaderno principal Tomo III

5. El 14 de Junio de 2018, la Dra. Johanna Leyton Velásquez interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia del 7 de Junio de 2018, proferida dentro del cuaderno 2 de llamamiento en garantía, sin que tuviera poder para ello, pues la sustitución que le había efectuado el Dr. Adolfo Bernal Díaz estuvo vigente hasta 23 de Mayo de 2018, fecha en la cual el apoderado principal reasumió el poder al radicar el memorial obrante a folio 446 del cuaderno principal Tomo III.

Conforme lo dispuesto en el artículo 75 inciso final del C.G.P., *"Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución"*

Así las cosas, es claro que el Dr. Adolfo Bernal Díaz, reasumió el poder que le había sido sustituido a la Dra. Johanna Leyton Velásquez, con lo cual quedó revocada la sustitución, motivo por el cual ésta última carece de poder para actuar en representación de la entidad accionada, razón más que suficiente para no tramitar el recurso de reposición y en subsidio apelación por ella interpuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J